



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0323-2019-UNAP

Iquitos, 19 de febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 014-2019-DIGRAA-UNAP, presentado el 14 de febrero de 2019, por la directora general de Registros y Asuntos Académicos, sobre uso obligatorio del carné universitario;

CONSIDERANDO:

Que, doña Areli Seraya Valencia Vargas, Directora de Supervisión de la SUNEDU, mediante Oficio N° 0079-2019-SUNEDU/92-13, remite al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el Informe de Resultados N° 217-2018-SUNEDU-02-13, relacionado a los resultados de la supervisión sobre el cumplimiento de la obligación de solicitar y gestionar carnés universitarios regulado en el Reglamento para la emisión y expedición de carnés universitarios, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2016-SUNEDU/CD y en el artículo 5° de la Ley N° 26271, a través del cual se recomienda a la UNAP: (i) Establecer las medidas necesarias para garantizar que los estudiantes matriculados tengan la oportunidad de solicitar su carné universitario y (ii) En futuros procesos solicitar los carnés universitarios en menos de treinta (30) días de culminada la matrícula de cada ciclo, a fin de reducir el tiempo de emisión y expedición;

Que, sobre el particular, es necesario resaltar que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 021-2016-SUNEDU/CD, se aprobó el precedente de observancia obligatoria a efectos de reafirmar el derecho de todos los estudiantes universitarios, de institutos superiores y escuelas, a la emisión y expedición del carné universitario, sin hacer distinción por su condición de estudiantes regulares, que se refiere entre otros, a que los estudiantes universitarios –sean estudiantes de pregrado, postgrado, de segunda especialidad o programas de educación continua – que hayan aprobado el proceso de admisión y se encuentren matriculados, tienen derecho a la emisión y expedición del carné universitario;

Que, en mérito a las recomendaciones antes expuestas, mediante oficio de visto, doña Ruth Vílchez Ramírez, directora general de Registros y Asuntos Académicos, solicita al rector disponga se adopten diferentes acciones entre ellos: (i) Dar a conocer a la comunidad estudiantil de la UNAP la necesidad de portar de manera continua el uso del carné universitario, tomando en consideración la exigencia de la SUNEDU y (ii) Por necesidad de seguridad de la Institución, (no se permitirá el ingreso de los estudiantes a ninguna de las instancias, si no es portador de su correspondiente carné), debiendo hacer extensivo tanto para pre y postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, por la razón expuesta es conveniente atender lo solicitado por la directora general de Registros y Asuntos Académicos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer, el uso obligatorio y permanente del carné universitario, por los estudiantes de pre y postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - (UNAP), en todo el ámbito jurisdiccional de nuestra casa de estudios, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a las dependencias competentes cumplir con lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre

RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: Rector, VRAC, VRINV, EPG, Facultades (14), Filiales (5), DIGRAA, DGA, OGP, OII, SG, Arch. (2)
mpc.